



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"Año Del Bicentenario De La consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°090-2024-MDH

Huaura, 18 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTOS:

El Informe N°546-2024-OGRH/MDH, de fecha 12 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, El Informe Legal N°178-2024-SGAJ/MDH, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, El Informe N°551-2024-OGRH/MDH, de fecha 19 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual también es contemplado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante el SUBCAPÍTULO II LA ALCALDÍA ARTÍCULO 20º ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el ARTÍCULO 43º RESOLUCIONES DE ALCALDÍA precisa que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el trabajador se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, correspondería la aplicación de lo establecido en el último párrafo del artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, que dispone "(...) La jubilación es obligatoria y automática en el caso que el trabajador cumpla los setenta años de edad, salvo pacto en contrario", es indispensable realizar las acciones administrativas para proceder al cese por límite de edad del trabajador GLICERIO AGAPITO BENIGNO JAVIER;

Que, la jubilación es una causal de extinción del contrato de trabajo prevista en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, correspondería considerarse la extinción de vínculo laboral del trabajador GLICERIO AGAPITO BENIGNO JAVIER, a partir del 21 de setiembre del 2024, por ser esta fecha el día siguiente en el cual el trabajador cumplirá los 70 años de edad;

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90 PCM, indica que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante Informe N°546-2024-OGRH/MDH, de fecha 12 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, refiere: que de la revisión realizada al legajo personal del servidor Glicerio Agapito Benigno Javier, con nombramiento regularizado en el mes de setiembre del 2006 mediante resolución de alcaldía N°0883-A-2006-ALC/MDH, perteneciente al régimen laboral del decreto legislativo N°728, régimen pensionario del decreto ley N°1990, quien según datos consignados en su DNI, registra como fecha de nacimiento el 20 de setiembre de 1954, cumpliendo 70 años de edad el 20 de setiembre del 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, mediante Informe Legal N°178-2024-SGAJ/MDH, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir el acto resolutorio de jubilación por causal de cese por límite de edad del servidor público Glicerio Agapito Benigno Javier;

Que, mediante Informe N°551-2024-OGRH/MDH, de fecha 19 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, refiere: "mediante el documento de la referencia la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del CESE POR LIMITE DE EDAD del servidor GLICERIO AGAPITO BENIGNO JAVIER, con fecha de ingreso laboral el 01 de enero del 1991, nombramiento regularizado mediante Resolución de Alcaldía N°0883-A-2006- ALC/MDH de fecha 06 de setiembre del 2006, nombrado como obrero en el nivel de técnico, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, régimen pensionario del Decreto Ley N° 1990, quien según los datos consignados en su DNI, EL 20 DE SETIEMBRE DEL 2024 ESTARÁ CUMPLIENDO 70 AÑOS DE EDAD, edad que según la normativa vigente se configura como casual de jubilación laboral";

Del análisis de la documentación que obra en el expediente se advierte que el servidor Glicerio Agapito Benigno Javier, nació el 20 de setiembre de 1954, tal como consta en su documento nacional de identidad y en los mencionados informes; con lo cual, al 20 de setiembre del 2024, dicho servidor ya había cumplido los setenta y dos (70) años de edad, situación que constituye causal de cese definitivo por límite de edad, ya que para el cese de acuerdo a norma, se realiza La jubilación es obligatoria y automática en el caso que el trabajador cumpla los setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Por tales considerandos y en uso de las Atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20º de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR el CESE DEFINITIVO, por causal de límite de edad del señor. Glicerio Agapito Benigno Javier, a partir del 31 de octubre del 2024, servidor sujeto al régimen laboral de la actividad privada (728), con régimen pensionario del Decreto Ley N°1990, quien con sus datos consignados en su DNI el 20 de setiembre del 2024 estará cumpliendo 70 años de edad, según la normativa vigente se configura la causal de jubilación laboral.

ARTICULO SEGUNDO. – AGRADECER al servidor Glicerio Agapito Benigno Javier, por los servicios prestados a la institución en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le corresponda ha dicho servidor.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL



Plaza de Armas S/N.



munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe

Huaura...Avanzamos juntos